

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000186

QUINTERO, 20 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Arriendo de "Baños Públicos y Duchas" en Plaza Ignacio Carrera Pinto, de fecha 13 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Felicinda Miriam Martínez Neira.
- 2.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; especialmente las referidas a sus artículos 5 letra c).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es facultad del Alcalde la administración y disposición de los bienes municipales, dicto el siguiente:

DECRETO

1.-SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de arriendo de Baños Públicos y Duchas en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Felicinda Miriam Martínez Neira, RUT [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el 01 de enero de 2017 y hasta el día 28 de febrero de 2017, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales, que se pagará los 05 primeros hábiles de cada mes.

2.-DESÍGNASE al Dpto. de Administración Municipal, el que estará encargado de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato de arrendamiento.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/CHG/jca
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico (2)

**CONTRATO DE ARRIENDO DE "BAÑOS PÚBLICOS Y DUCHAS" EN LA PLAZA
IGNACIO CARRERA PINTO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA

En Quintero, a 13 de enero de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Quintero** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (s) don **RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandíe N°1916, comuna de Quintero, en adelante "el arrendador"; y por otra parte, doña **FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA**, RUT [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], en adelante "la arrendataria", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es propietaria de los baños públicos y duchas ubicados en la Plaza Ignacio Carrera Pinto en el sector céntrico de la comuna.

SEGUNDO: La propiedad indicada en la cláusula precedente estos es, los baños públicos y duchas mencionadas, ha sido destinadas para la atención a la comunidad que acude a utilizar el servicio de aquellos, consistentes en duchas y baños públicos.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad da en arrendamiento a doña **FELICINDA MIRIAM MARTÍNEZ NEIRA**, la propiedad a la que se refiere la cláusula primera, con todo lo construido e instalado en ella, la cual podrá ser única y exclusivamente destinada para atender a la comunidad con los servicios de duchas y baños públicos.

CUARTO: El presente contrato se pacta por el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2017 y hasta el 28 de febrero del año 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: La renta será equivalente a la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) mensuales, pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes.

SEXTO: Se deja constancia que los colectiveros del recorrido Quintero- Viña del Mar podrán hacer uso preferencial del baño que se entrega en arrendamiento, previa identificación como miembros del sindicato de colectiveros. Como contraprestación por el servicio prestado, el sindicato de colectiveros hará un aporte mensual de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) que será entregada a la arrendataria los primeros cinco días de cada mes.

SÉPTIMO: Será de responsabilidad absoluta de la arrendataria obtener los respectivos permisos y mantener al día las autorizaciones legales y sanitarias que correspondan ante los organismos competentes.

OCTAVO: Todas las construcciones, instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso y conservación.

NOVENO: Todas las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedaran para beneficio exclusivo de la arrendadora, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la arrendataria.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener el sector que comprende el arriendo en perfecto estado de limpieza e higiene, pagar las patentes y / o permisos correspondientes y tener a la vista del público usuario una lista de precios por los servicios de duchas y baños públicos que se oferten.

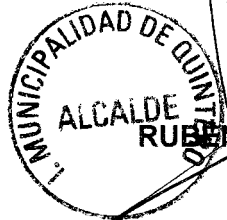
DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título todo o parte del bien arrendado, sin previa autorización de la Municipalidad de Quintero, la cual deberá constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato de arrendamiento se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos entregándose uno de ellos a la arrendataria.


FELICINDA MARTÍNEZ NEIRA

Arrendataria



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA

Alcalde (S)

I. Municipalidad de Quintero